



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nosotros, **SANDRA LEÓN COTO**, mayor de edad, casada, costarricense, Licenciada en Química, vecina de Heredia, cédula de identidad número cuatro – cero cero noventa y siete cero ochocientos treinta y cuatro, actuando en calidad de **RECTORA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, denominada en lo sucesivo como **UNA**, cédula de personería jurídica número cuatro-cero cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta-catorce, nombramiento efectuado por la Asamblea Universitaria No.17-2010 y juramentada en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario efectuada el veintiuno de junio de dos mil diez, conforme el Acta número 3085-410, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la UNA, según las funciones dispuestas en los artículos 14 de la Ley N° 5182, Ley de Creación de la UNA y 36 del Estatuto Orgánico de la UNA, y la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, denominada en lo sucesivo como **CGR**. Cédula jurídica 2200042144, representada por la Contralora **MARTA EUGENIA ACOSTA ZÚÑIGA**, mayor, casada, Máster en Gestión y Finanzas Públicas, cédula seis-ciento cuarenta y seis cero quinientos setenta y nueve, vecina de Sabanilla, en carácter de Contralora General de la República y de representante legal de la Contraloría General de la República, según acuerdo de nombramiento de la Asamblea Legislativa No. 6469-12-13 del 22 de mayo de 2012, en adelante acordamos suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO QUE

1. La **UNA** es una institución estatal de educación superior, creada mediante la Ley N° 5182 del 15 de Febrero de 1973, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.
2. La **UNA** se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones nacionales e internacionales, a fin de dinamizar y mejorar el quehacer institucional.
3. Son fines de la **UNA** promover y generar propuestas de transformación social, docentes e investigativas que contribuyan al desarrollo integral para el logro de una sociedad más próspera, justa y libre, así como contribuir con el perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.

4. La **UNA** se interrelaciona con la sociedad de forma crítica y creadora proyectando su quehacer por medio de las áreas de la docencia, la investigación, la extensión, la producción y la transferencia tecnológica, acorde con las necesidades de nuestra sociedad.
5. La **CGR**, de acuerdo con la Constitución Política y su Ley Orgánica, es el órgano de fiscalización superior de la Hacienda Pública y que, para desempeñar sus funciones en forma eficiente, requiere de mecanismos de obtención de conocimientos.
6. Que la **CGR**, de igual forma que el personal de la Administración Pública en general y, en particular el que está relacionado con la función fiscalizadora, requiere el desarrollo de competencias y conocimientos especializados.
7. Que la **CGR**, como parte de sus funciones y, en especial en vista del cumplimiento de sus objetivos estratégicos debe efectuar estudios especiales y fiscalizaciones, tanto en campos de su quehacer tradicional como en áreas nuevas, relacionadas con todas las entidades públicas o privados que manejan fondos públicos; para lo que complementariamente conviene que la UNA pueda aportarle los recursos académicos, tecnologías y materiales de que dispone.

POR TANTO

Ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

Aunar esfuerzos para promover acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria, así como en los proyectos de mejora institucional y fiscalización del sector público.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACION

Las actividades a realizar, tomando como base el presente convenio, se podrán enmarcar en las siguientes áreas:

1. Promover y desarrollar en forma conjunta y desde una perspectiva integral talleres, cursos, seminarios, proyectos -de investigación, extensión, producción, desarrollo e innovación- entre otras actividades, en áreas de interés para ambas partes.

2. Desarrollar en forma conjunta, actividades de capacitación y formación en aquellas áreas que se definan como prioritarias y de interés institucional; con el fin de fortalecer capacidades del personal de ambas instituciones.
3. Generar procesos de pasantías al personal de ambas instituciones, así como relaciones de aprendizaje, práctica y desarrollo profesional a estudiantes universitarios.
4. Facilitar el uso de las instalaciones y otras áreas para la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, de acuerdo a la disponibilidad con que se cuente.
5. Otras relacionadas con los objetivos y alcances del presente acuerdo.

TERCERA: COORDINACIÓN

La Coordinación y ejecución del convenio por parte de la **UNA** estará a cargo de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y por parte de la **CGR**, coordinará la gerencia de la División de Gestión de Apoyo.

Sus funciones principales serán: brindar el adecuado seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en la ejecución del mismo.

CUARTA: EJECUCIÓN

Para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la Cláusula Segunda, las partes propondrán la celebración de Convenios Específicos y/o Cartas de formalización en temas que sean de interés para ambas instituciones, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, Unidades o instancias de la UNA y de la CGR involucradas y lugar de ejecución, responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado, domicilio al que deben dirigirse las notificaciones, actividades que se desarrollarán, productos esperados y recursos aportados por la UNA y la CGR, vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento, fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado, cuando así corresponda, entre otros. Dichos Convenios Específicos deberán ser debidamente suscritos por el Contralor/a General, en el caso de la CGR y el rector/a, por parte de la UNA.

QUINTA: ESTIMACIÓN

Para efectos de la Universidad Nacional, el presente Convenio Marco, se caracteriza por no

ala

involucrar el uso y disposición de recursos públicos o patrimoniales.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual patrimonial de los entregables o productos generados en el marco del presente convenio pertenecerá a ambas instituciones por igual, las cuales podrán hacer libre uso de los mismos, salvo que en los acuerdos específicos se indique lo contrario.

SETIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

UNIVERSIDAD NACIONAL	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Sandra León Coto Rectora Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Teléfono: 2277-3902 / 2277-3100 Fax: 2237-7593 Correo electrónico: rectoria@una.cr	Marta Eugenia Acosta Zúñiga Contralora General Apdo. Postal: 1179-1000, San José, Costa Rica Teléfono: 25018003 Fax: 22314723 Correo electrónico: despacho.contralor@cgr.go.cr
CON COPIA A	
M.Sc. Randall Arce Alvarado Director Oficina de Cooperación Técnica Internacional Heredia Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Tel. 2277-3061 Fax: 2277-3056 Correo electrónico: octi@una.cr	División de Gestión de Apoyo Manuel Martínez Sequeira Gerente División de Gestión de Apoyo Apdo. Postal: 1179-1000 San José Teléfono: 25018068 Fax: 25018100 Correo electrónico: manuel.martinez@cgr.go.cr

OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su firma y se podrá prorrogar automáticamente una única vez, por un plazo igual, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito su decisión de darlo por terminado o modificarlo -con

me

al menos tres meses de antelación a su vencimiento-.

En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de finalización del convenio por vencimiento del plazo u otras razones, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previo expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena satisfacción, los representantes firmamos **dos** ejemplares de un mismo tenor y efecto a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil quince.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga
Contralora



UNIVERSIDAD NACIONAL



Sra. Sandra León Coto
Rectora

